

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 12/10/21***Nuevos montos para las garantías de directores de sociedades inscritas en la IGJ***

A través de la Resolución General 15/2021 publicada hoy en el Boletín Oficial, la Inspección General de Justicia establece nuevos montos para las garantías de directores de sociedades anónimas y gerentes de sociedades de responsabilidad limitada inscritas ante dicha Inspección.

El monto de la garantía será igual para todos los directores o gerentes, no pudiendo ser inferior al sesenta por ciento (60%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución General, ***en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior -en forma individual- a \$300.000 ni superior a \$1.000.000 por cada director o gerente.***

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de los 15 días de su publicación (es decir, a partir del próximo 27/10/21) y se aplicará a los trámites que a partir de dicha fecha ingresen en la IGJ.

Recordemos que los obligados a constituir la garantía son los directores o gerentes titulares. Los suplentes sólo estarán obligados a partir del momento en que asuman el cargo en reemplazo de titulares cesantes. La garantía deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas, avales bancarios, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director o gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. Dicho plazo se tendrá por observado si las previsiones sobre tal indisponibilidad contemplan un término no menor de 3 años contados desde el cese del director o gerente en el desempeño de sus funciones.

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn